

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver. Sírvese proveer. Palmira, 25 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 129

Palmira, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que la curadora ad litem designada no le es posible continuar con el cargo, teniendo en cuenta que tiene asignado más de cinco procesos como defensor de oficio, se procederá a ordenar su relevo.

En razón a lo expuesto se:

D I S P O N E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem, de los herederos indeterminados de la causante Nidia del Socorro López Bandera al abogado Andrés Eduardo Guerrero Meza.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Sebastián Lozada Ortiz al doctor(a) Cristian Coronado, abogado litigante de este circuito judicial.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de octubre de 2021

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4b9842c2b08688c85217a8ff2278f653039b5b2f6194dd3426c6a7827af88

7

Documento generado en 25/10/2021 05:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>